



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.768.992/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 324/18 (RESOL-2018-324-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.783.663/17, agregado como fojas 65 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **131/19.-**



REF.: EXPED. 1.747.907/16 MTEySS

**ACTA ACUERDO CCT 322/75**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 2017, se reúnen los Sres. Eduardo GÓMEZ (DNI N° 20.406.704), Mariana Rodríguez Buteler (DNI N° 25.647.751) y Matías DETRY (DNI 23.125.119), apoderado, en representación de la **ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)**, los Sres. Víctor Hugo ANGIO (DNI 14.868.265) y Horacio Miguel FERRARI (LE 4.531.550), apoderado, en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES DE TELEVISIÓN (CAPIT)**, por una parte y por la otra, el Sr. Luis ALI (DNI 10.515.529), Secretario General, la Sra. Alejandra RINCON (23.645.533), Secretaria Gremial, el Sr. Carlos BEYRRAMUNDO (DNI 17.203.369), Prosecretario Gremial, en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES (AAA)**, con el patrocinio de la Dra. Cynthia BENZION, a efectos de plasmar el siguiente acuerdo, conforme a las cláusulas que a continuación se describen:

**Primera:** Las partes convienen incrementar los valores de bolos y contratos, a partir del 1° de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, a saber:

**1.1. CONTRATOS MÍNIMOS**

CONTRATOS MINIMOS	Valor
MINIMO MENSUAL DE CONTRATO PARA TIRAS	\$ 57.315
MINIMO MENSUAL DE CONTRATO PARA UNITARIOS	\$63.673
APUNTADOR	\$57.315
APUNTADOR DE REEMPLAZO	\$2.728

Los valores referenciados en el cuadro precedente corresponden a 9 horas diarias efectivas de grabación, de lunes a viernes. Se contempla hasta 30' previos para maquillaje, vestuario, etc. Asimismo, se contempla una hora fuera del horario efectivo de grabación como pausa para comida.

La prestación se realizará en cinco días de grabación en la semana. Para el caso de concurrir un feriado, el quinto día de grabación se compensará el sábado correspondiente a la semana posterior al feriado o día festivo. Sólo en los contratos de valor mínimo, ese día se liquidará con un valor adicional equivalente al valor del contrato en proporción a un día de grabación (valor del contrato dividido 22). Los feriados del 1° de Mayo, 25 de Diciembre, 1° de



— Enero y 24 de Marzo no serán compensados, siendo compensables el resto de los Feriados Nacionales del año.

El Apuntador y el Apuntador de Reemplazo cumplirán una jornada de 9 horas efectivas de grabación más excedentes. Asimismo, se contempla una hora fuera del horario efectivo de grabación como pausa para comida. Los excedentes de grabación no podrán superar los 120 minutos.

Los contratos son inclusivos de: dobles y ulteriores citaciones, excedentes de grabación, viáticos, grabaciones en piso y en exteriores, racontos, esquicios y repeticiones en interior y exterior.

### 1.2 BOLOS MÍNIMOS:

UNITARIO	VALOR Julio/Dic 2017	REPETICIÓN Julio/Dic 2017	TOTAL Julio/Dic 2017
15´	\$138	\$789	\$927
30´	\$ 816	\$789	\$1.605
60´	\$2.965	\$789	\$3.754
90´	\$3.403	\$789	\$4.192
120´	\$3.914	\$789	\$4.703
<b>Especial</b>	\$6.006	\$789	\$6.795

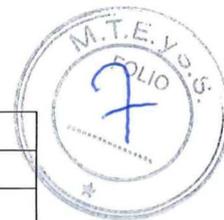
  

TIRA	VALOR Julio/Dic 2017	REPETICIÓN Julio/Dic 2017	TOTAL Julio/Dic 2017
15´	\$525	\$789	\$1.314
30´	\$ 738	\$789	\$1.527
60´	\$ 1.717	\$789	\$2.506

Los valores referenciados en los cuadros precedentes corresponden al horario diario efectivo de grabación establecido para cada formato en el Artículo 47 del CCT 322/75, más excedentes, con excepción del Programa Unitario de 60 minutos de duración, cuya jornada de grabación será de 6,25 horas más excedentes. Se contempla hasta 30´ previos para maquillaje, vestuario, etc. Los nuevos valores incluyen Repetición Interior y Exterior. La jornada total de grabación no podrá exceder de 12 horas continuadas.

EXCEDENTES		
DURACIÓN	UNITARIO Julio/Dic 2017	TIRA Julio/Dic 2017
30´	\$380	\$186
60´	\$748	\$463
90´	\$1.331	\$701
120´	\$1.704	\$900
150´	\$2.083	\$1.112
180´	\$2.486	\$1.361
210´	\$2.852	\$1.534
240´	\$3.270	\$1.812

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.]*



270'	\$3.791	\$1.951
300'	\$4.190	\$2.204
330'	\$4.562	\$2.465
360'	\$4.937	\$2.666

Julio/Dic 2017	
INVITADOS	\$1.563
PROTAGONISTAS	\$3.134

TOPE DE GRABACIÓN POSTERGADA		REPETICIÓN CAPITAL	
	Julio/Dic 2017		Julio/Dic 2017
TIRA	\$1.750	TIRA	\$1.750
UNITARIO	\$3.251	UNITARIO	\$3.251

DIRECTORES DE PUESTA EN ESCENA			
UNITARIO		TIRA	
DURACIÓN	Julio/Dic 2017	DURACIÓN	Julio/Dic 2017
60'	\$4.252	30'	\$ 2.883
90'	\$5.043	60'	\$3.605
120'	\$5.814		

Se considera Invitado Protagonista a aquel actor que participa como único invitado de un programa durante toda la duración del mismo.

**Segunda:** Las diferencias de pago que surjan por la aplicación de los nuevos valores salariales correspondientes a las escalas serán abonados junto con los pagos correspondientes a la primer quincena de diciembre de 2017.

**Tercera:** Asimismo, las partes, con los mismos fines, efectos, fundamentos jurídicos y sobre la misma base de cálculo contemplada en el Acuerdo ratificado ante la autoridad laboral el 4/7/16, en el marco del expediente N° 1.699.439/15, complementarán la contribución solidaria convenida y equivalente al 6%, con una contribución adicional, excepcional y por única vez del 1% (uno por ciento) y por el término de tres meses, plazo de naturaleza obligacional, que regirá por el período comprendido entre los meses de Julio a Septiembre de 2017.

El 1% adicional y correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2017, se ingresará no más allá del 31 de diciembre de 2017

**Cuarta:** Las partes solicitan a la Autoridad interviniente que se proceda a remitir las nuevas escalas salariales de rango convencional a la AFIP, a efectos de la seguridad social y para regir a partir del mes de diciembre de 2017, ello en su condición de autoridad de aplicación de la ley 27.203, sin perjuicio de la vigencia a partir de la cual rigen los valores salariales mínimos pactados.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2018 " Año del centenario de la Reforma Universitaria



Dra. Gladys IEMMA  
Secretaría de Conciliación  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
M.N.C. - D.I.C.T.T.  
M.T.E.Y.S.S.

M. T. E. Y. S. S.  
Refollado N° 68

**Expediente N° 1768992/17**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **17 días del mes de abril de 2018** siendo las 12.00. horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante mi, Dra Gladys IEMMA, por la **ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS**, ratificando el domicilio constituido en autos concurre el Sr.Eduardo GOMEZ y el Dr.Alejandro Garcia, por la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES DE TELEVISION**, ratificando el domicilio constituido, concurre el Sr.Victor ANGIO y el Dr. Horacio FERRARI ; y por la **ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES**, concurre el Sr.Luis Ali la Sra Alejandra RINCON , y Juan Alberto CARRASCO..

Abierto el acto por la funcionaria actuante , en el marco de las presentes actuaciones, se da vista a las partes del Dictamen obrante a fojas 68 de autos.

Acto seguido , las partes manifiestan que ratifican firmas y contenido del Acuerdo celebrado el dia 14 de diciembre de 2017 y solicitan su urgente homologación.

No siendo para mas se da por finalizado el acto, siendo las 12.30 hs y firmando los comparecientes ante mi que certifico.Conste.-----

-PARTE EMPRESARIA

ENTIDAD SINDICAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 321-18 acu 131

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.